



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

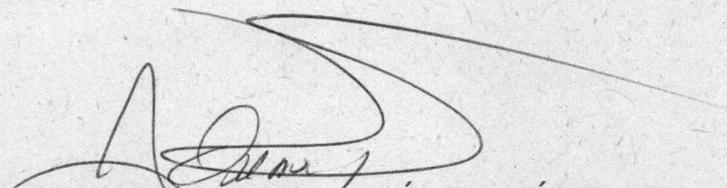
Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Liliana Franco Ramírez
Demandado	Alejandro Franco Arguello y otros
Radicación	50001 31 10 003 2016 00047 00
Asunto	Ordena notificar por aviso
Fecha de la providencia	Noviembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los documentos allegados por el apoderado de la parte actora, este despacho, Dispone:

**En aplicación a lo normado en el artículo 291 numeral 4 inciso 2º del Código General del Proceso y como quiera que los documentos obrantes a folios 126, 134, 138 y 146 certifican que si es la persona a notificar pero se rehúsan a recibir, se entenderá surtido el envío de la comunicación y se le requiere a la parte actora para que surta la notificación por aviso.*

Dicha carga procesal deberá cumplirla dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

15 NOV 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria